

Código Seguro de Verificación: b23ce0c5-d6b2-4dfd-8baf-fcb86f2772f2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20400138
Fecha de impresión: 10/09/2024 12:27:34
Página 1 de 11

FIRMAS
1.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:38
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:39



ACTA DE LA SESIÓN

JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE.

SESIÓN: Ordinaria

Nº: 09/2024

FECHA: 7 de agosto de 2024

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

✓ Dña. Ana Poquet Mas (G.Popular)

VOCALES:

- ✓ Dña. Lúdia López Rodríguez (G. Popular)
- ✓ Dña. M^a del Carmen de España Menarguez (G. Popular)
- ✓ Dña. Trinidad Amorós Fillol (G. Socialista)
- ✓ Dña. M^a del Carmen Robledillo Sánchez (G. Vox)
- ✓ D. Rafa Mas Muñoz (G.Compromis)
- ✓ D. Luis Castillo García (Pdte. Asoc. de Hoteles y Apartamentos Turísticos de Alicante)
- D. Daniel Gerard Lucien Elman (Pdte. de la Asoc. ABATUR)
- ✓ Dña. Gabriela Córdoba Bueno (Pdta. de la Asoc. de Restaurantes de la Provincia de Alicante ARA)
- ✓ D. Fco. Javier Galdeano Gómez (Pdte. de la Asoc. de Locales de Restauración y Ocio (ALROA)
- ✓ D. Josep Antoni Ivars Baidal (Secr. del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas)
- ✓ Dña. M^a del Mar Varela Samblás (Pdta. de la Asoc. Provincial de Hostelería de Alicante (APEHA)
- ✓ Dña. Olivia Estrella López (Directora de Innovación turística de Turisme Comunitat Valenciana)
- D. José Francisco Mancebo Aracil (Dir. del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca)

INTERVENTOR:

✓ D. Francisco Guardiola Blanquer (Interventor)

SECRETARIO:

✓ D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas (Secretario)

INVITADOS:

- ✓ Dña. Celia Meseguer Rodríguez (Jefa de Servicio)
- D. Manuel Copé Tobaja (G. Esquerra Unida-Podem)

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y tres minutos del día siete de agosto de dos mil veinticuatro. Se reúnen, de forma telemática, mediante el programa Microsoft Teams, bajo la presidencia de **DÑA. ANA POQUET MAS**, las señoras y señores indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante previamente convocado.

Por la presidencia, se declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2024.

No habiéndose presentado observaciones, se consideran **aprobada**.

Código Seguro de Verificación: b23ce0c5-d6b2-4dfd-8baf-fcb86f2772f2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20400138
Fecha de impresión: 10/09/2024 12:27:34
Página 2 de 11

FIRMAS
1.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:38
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:39



2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RELATIVO A LOS TRABAJOS EFECTUADOS Y FACTURADOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER DE SANTA POLA ,ORGANIZADORA DE LA PRUEBA “ALICANTE SUP OPEN APP WORLD TOUR”, MEDIANTE CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO, CELEBRADO DEL 9 AL 11 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR IMPORTE TOTAL DE 96.800,00€.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Sra. Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante durante el pasado mandato, Dña. María del Carmen Sánchez Zamora, convocó mediante decreto de fecha 9 de diciembre de 2022 un procedimiento negociado sin publicidad para contratar el patrocinio publicitario con motivo de la celebración en la ciudad de Alicante del “ALICANTE SUP OPEN APP WORLD TOUR, DEL 9 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022”. No obstante lo anterior, el contrato finalmente no se adjudicó ni formalizó de manera previa a la ejecución de su objeto.

Ahora bien, como contraprestación por los trabajos ejecutados de manera efectiva, y que consistieron en diferentes acciones de patrocinio publicitario a favor del Patronato Municipal de Turismo y Playas con motivo del evento Alicante SUP Open APP World Tour 2022, el CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER DE SANTA POLA, en su calidad de organizador, emitió la factura que a continuación se detalla, aprobada por la Jefa del Servicio Administrativo de Turismo el día 29 de marzo de 2023:

N.º factura	Concepto	Importe (IVA incluido)	Fecha emisión
PT/2023 - 2023/52	Patrocinio publicitario con motivo de la celebración en la ciudad de Alicante del Alicante SUP open APP World Tour, del 9 al 11 de diciembre de 2022	96.800 €	15-02-2023

A su vez, podemos determinar que, si bien las diferentes modalidades deportivas y su repercusión mediática condicionan el precio establecido para su patrocinio mediante publicidad, los trabajos ejecutados con motivo del evento “ALICANTE SUP OPEN APP WORLD TOUR, DEL 9 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022” se ajustan al mercado.

Son hechos ciertos:

- que se han realizado efectivamente las prestaciones dando su conformidad a las facturas el responsable del contrato.
- que los precios a los que se realizan las prestaciones son de mercado, según el informe de la Jefa de Servicio de Turismo que obra en el expediente.
- y que existe consignación adecuada para atender el gasto.

Con base en dichos datos, procede, por aplicación del principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto de la Administración, indemnizar a la mercantil prestataria del servicio de referencia, por los trabajos prestados y que se referencia en el encabezamiento.

Entre otros documentos, obran en el expediente:



- Informe de 05/12/2022 de la Jefa del Servicio de Turismo en aquel año promoviendo la convocatoria del contrato de Patrocinio Publicitario.
- Informe de 07/12/2022 de la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de de Turismo en aquel año detallando la exclusividad del evento.
- Un informe específico para este expediente de la actual Jefa del Servicio de Turismo, de fecha 14 de noviembre del 2023, solicitando el levantamiento del reparo suspensivo y dar inicio al expediente en el que este acuerdo se fundamenta en su integridad.
- Documento RC número 220240000132, por un importe total de 96.800,00€, IVA incluido.
- Informe del S. Letrado D. Rafael Ramos Rodríguez de fecha 10 de junio de 2024 sobre la procedencia o no de instar la revisión de oficio.
- Informe del Sr. Interventor de fecha 28 de junio de 2024, que no tiene naturaleza de fiscalización, sino emitido en el marco del procedimiento previsto para la omisión de la función interventora contenido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

Para atender el pago del servicio prestado, se ha emitido el correspondiente documento contable de retención de crédito (RC), con el fin de atender la factura presentada por la mercantil CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER DE SANTA POLA, relacionadas en la parte dispositiva.

Atendiendo a lo informado por el Sr. Letrado municipal, con fecha 10 de junio de 2024, Sr. Interventor, el 28 de junio de 2024 y el Sr. Jefe del Servicio de turismo, el 8 de julio de 2024, el importe de la indemnización a abonar a la mercantil prestataria del servicio de referencia coincide con el de la factura, por lo que, por economía procedimental, queda justificado que se prescinda de la revisión de oficio (sólo exigible según el artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone”*) y se acuda a la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, para hacer efectivo el principio doctrinal y jurisprudencial del enriquecimiento injusto.

El Sr. Interventor informa, asimismo, que existe consignación adecuada para atender a los gastos a que se refiere este expediente.

A la vista de cuanto antecede, con el objeto de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al antes reseñado principio doctrinal y jurisprudencial del “enriquecimiento injusto de la Administración”, procede reconocer la obligación y satisfacer el gasto realizado, reseñado en el encabezamiento.

En virtud de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como atendiendo al contenido de la base 33 de las bases de ejecución de los presupuestos municipales del Ayuntamiento y al informe del 2 de agosto del 2021 de la Secretaria General del Pleno sobre el órgano competente para la aprobación de los expedientes de reconocimiento

Código Seguro de Verificación: b23ce0c5-d6b2-4dfd-8baf-fcb86f2772f2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20400138
Fecha de impresión: 10/09/2024 12:27:34
Página 4 de 11

FIRMAS
1.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:38
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:39



extrajudicial de crédito, el órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas.

De acuerdo con lo expuesto la Junta Rectora del Patronato adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora para la relación del reconocimiento que consta en el acuerdo siguiente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora, autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, por un importe de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00€), según el siguiente detalle:

FECHA EMISIÓN	N.º ENTRADA	Nº FAC-TURA	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	IMPORTE (CON IVA)	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO
15-02-2023	2023/52	04 2023	80.000,00€	16.800,00	96.800,00€	Club deportivo Parres Center de Santa Pola G53662011	Patrocinio Publicitario celebración en la ciudad de Alicante del Alicante Sup Open App World Tour del 9 al 11 de diciembre de 2022

Tercero.- Indemnizar a la mercantil CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER DE SANTA POLA, con CIF G53662011, abonando un importe de 96.800,00€, correspondiente a la factura pendiente de pago por la prestación del Patrocinio Publicitario celebración en la ciudad de Alicante del Alicante Sup Open App World Tour del 9 al 11 de diciembre de 2022, relacionada en el acuerdo anterior con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto 42.432.22602.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefa del Servicio de Turismo, para su conocimiento y efectos.

Debate y votación:

Después de las explicaciones oportunas por parte de la señora Meseguer, la señora Robledillo comenta que le parece excesivo que este tema este dos años en el cajón y la empresa sin cobrar. Espera que no vuelva a ocurrir

El señor Mas se suma a las críticas de la señora Robledillo, comenta que como parte política de este Patronato, se les tendría que haber informado nada más constituirse. No entiende por qué se les informa ahora después de dos años. La señora Meseguer contesta que ella, hasta que no tiene el expediente completo con la propuesta de acuerdo, no puede informar. El señor Mas insiste en que se siguen convocando sesiones de urgencia permanentemente. Pregunta que si hay algo más pendiente de urgencia, algún otro marrón que ellos no conozcan. La señora Meseguer contesta que en efecto, que está pendiente el reconocimiento extrajudicial de créditos de socorrismo, por lo que se tendrá que convocar otra sesión. El señor Mas insiste en que en las sesiones de la junta nunca se habla de las estrategias del turismo, que es de lo que se tiene que hablar.

La señora Amoros dice que este contrato era nulo de pleno derecho, y al menos se tendría que hacer caso al Interventor cuando dice que es el Pleno el órgano competente para aprobarlo. Entiende que no pueda haber un enriquecimiento injusto, pero que su grupo votará en contra porque debe ser el Pleno quien lo acuerde.



El señor Interventor dice que hay diferencias de criterio y que será la Corporación la que decida lo que estime oportuno.

El señor Castillo comenta que conoce este caso, que desearía que quedara resuelto este tema a favor de la empresa y que no se alargue más, se trata de algo heredado del equipo anterior.

La señora Amoros contesta que comparte su opinión, pero no va a permitir que encima de que a la empresa no se le ha pagado recaiga la responsabilidad en la oposición, es el equipo de gobierno el que lo ha hecho mal, la responsabilidad es del equipo de gobierno, pues se realizó un contrato que era nulo de pleno derecho.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, vota en contra la Sra. Amoros (G.PS) y el Sr. Mas (G.CO), se abstienen el Sr. Ivars y la Sra. Robledillo (G.Vox). Votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

3. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023

El artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligación, para las entidades locales de formar la Cuenta General a la finalización del ejercicio presupuestario, al objeto de poner de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

Asimismo, la orden MAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece en su regla 45 los documentos contables que integran las cuentas anuales de las entidades locales, y que son los siguientes:

- Balance
- La Cuenta del Resultado Económico -Patrimonial
- El estado de cambios en el Patrimonio neto
- Estado de Flujos de efectivo
- El estado Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria

En virtud de todo lo anterior, la Junta Rectora adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la cuenta General del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, correspondiente al ejercicio económico de 2023.

Segundo.- Remitir la cuenta aprobada en el punto anterior al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su integración en la Cuenta General Municipal de 2023, conforme establece el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Debate y votación:

Código Seguro de Verificación: b23ce0c5-d6b2-4dfd-8baf-fcb86f2772f2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20400138
Fecha de impresión: 10/09/2024 12:27:34
Página 6 de 11

FIRMAS
1.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:38
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:39

No habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, vota en contra la Sra. Amorós (G.PS), se abstiene el Sr. Mas (G.CO) y votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

La Sra. Amorós quiere explicar su sentido del voto, considerando que es un presupuesto insuficiente que no atiende a las necesidades de los vecinos y no atiende a los criterios de promoción turística.

El Sr. Mas comenta que el presupuesto se ha gastado pero no son los presupuestos que la ciudad de Alicante se merece.

4. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE, ADECUANDO LOS MISMOS A LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La disposición transitoria tercera de la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*, determinó el régimen transitorio de los organismos autónomos locales tras la entrada en vigor de la norma, según el cual los Plenos de los ayuntamientos debían adecuar los organismos autónomos y adaptar sus estatutos al régimen jurídico del art. 85 bis de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de aquella. No obstante, en lo relativo a las competencias de los órganos que forman parte del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante (en adelante PMTPA), estas previsiones no se han llevado a cabo, motivo por el cual procede ahora modificar sus Estatutos para ajustarse a lo dispuesto en la precitada Ley de Bases.

Así, los artículos 8 y 12 de los actuales Estatutos del PMTPA, mantienen determinados límites en lo relativo a las contrataciones y concesiones, así como respecto a la adquisición de bienes y derechos, que se corresponden con la redacción dada en su día por la *Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas en estas materias*, respecto a la organización municipal y las competencias de los órganos de gobierno de la Ley de Bases.

Más concretamente, el artículo 8.3 de los Estatutos cuenta con el siguiente tenor literal:

“Son atribuciones del Presidente:

(...)

j) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121 Euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...)

m) la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,50 Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:



Código Seguro de Verificación: b23ce0c5-d6b2-4dfd-8baf-fcb86f2772f2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20400138
Fecha de impresión: 10/09/2024 12:27:34
Página 7 de 11

FIRMAS
1.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:38
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:39



- La de los bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 24 de estos Estatutos”

A su vez, el artículo 12 dispone de la siguiente redacción:

“Son atribuciones de la Junta Rectora:

(...)

k) Las contrataciones y concesiones de todas clases cuando su importe supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 Euros; así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

(...)

m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,50 Euros, así como las enajenaciones de patrimonio en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstos en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24.3 de estos Estatutos.”

En otro orden de cosas, el art. 85 bis de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* establece que “la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la *Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado*”.

Ahora bien, la disposición derogatoria única de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* derogó la *Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado*. Así, si bien es cierto que no se ha previsto esto último en la Ley de Bases de Régimen Local mediante su correspondiente modificación, no lo es menos que podemos inferir que lo dispuesto en el art. 85 bis de la misma respecto a los organismos autónomos locales y la *Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado*, ahora será de aplicación sobre las disposiciones incluidas en la Sección 2ª del Capítulo III, Título II de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, que esta última norma dedica a los organismos autónomos estatales. Así, el artículo 100.2 de la LRJSP establece que “la contratación de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público. El titular del máximo órgano de dirección del organismo autónomo será el órgano de contratación”. En este mismo sentido, el art. 323 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* determina en su apartado 2 que “los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal (...) son los órganos de contratación de unos y otros”.



Conforme a lo todo lo anteriormente expuesto, corresponde ahora llevar a cabo la adaptación de los Estatutos del PMTPA a la actual legislación vigente, mediante la modificación de aquellos artículos que vulneren o incumplan la misma.

Por todo ello, se propone que los artículos 8.3 y 12 de los Estatutos queden redactados de la siguiente forma:

“Artículo 8.3. Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Patronato.
- b) Representar a dicho Organismo Autónomo.
- c) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Patronato, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades y servicios del Patronato.
- e) El desarrollo de la gestión económica del Patronato de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la de Bases del Régimen Local.
- f) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.
- g) Ejercer la jefatura directa del personal y, como tal:
 - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados definitivamente; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, efectuar las correspondientes convocatorias, y distribuir las retribuciones complementarias del personal propio del Patronato que no sean fijas ni periódicas.
 - Acordar la contratación o nombramiento del personal y las sanciones al mismo, incluida la separación del servicio de los funcionarios del Patronato y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta Rectora, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que se celebre.
 - La declaración de situaciones administrativas, jubilación del personal, establecer la duración de la jornada y del horario de trabajo, exigir el cumplimiento del deber de permanencia, puntualidad y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, aprobar el plan anual de vacaciones del personal, y, en general, todo lo relativo a la dirección, gestión y administración de éste.
- h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre, para su ratificación.
- i) La iniciativa para proponer a la Junta Rectora la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- j) Las contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales; la adquisición de bienes y derechos de toda clase; la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución, siendo necesaria la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante cuando su cuantía supere el límite fijado por esta.
- k) Aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, dando cuenta a la Junta Rectora, y formar los proyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Junta Rectora y remitirlos al Ayuntamiento para su aprobación inicial y definitiva dentro del Presupuesto General del mismo.



- l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- m) Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, así como expedientes sancionadores, dentro del ámbito material de competencias del Patronato.
- n) Solicitud de subvenciones.
- ñ) Reconocimiento de ingresos y derechos. Autorizar y disponer el gasto, reconocer y liquidar las obligaciones y ordenar pagos.
- o) Aprobar el plan de los servicios de temporada de las playas del término municipal y solicitar la autorización de la explotación a la Administración competente; así como la gestión de dicha explotación, directa o indirecta, una vez obtenida la autorización y de conformidad con el condicionado de la misma.
- p) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- q) Las demás correspondientes al Organismo Autónomo no atribuidas expresamente a los demás órganos del mismo y, en general, y dentro del ámbito del Patronato, las que las normas atribuyen a los Alcaldes en relación con el Ayuntamiento, salvo disposición en contrario.”

“Artículo 12. Atribuciones

Son atribuciones de la Junta Rectora:

- a) El control y fiscalización de los órganos de Gobierno del Patronato, sin perjuicio del ejercicio de estas funciones sobre el Organismo Autónomo por el Ayuntamiento.
- b) Aprobar los programas de actuación que deban realizarse por el Patronato.
- c) Aprobar los reglamentos de régimen interior y de los servicios, aprobar ordenanzas y establecer precios públicos, en los términos previstos en las leyes.
- d) Aprobar los proyectos de Presupuesto y las modificaciones del mismo para créditos extraordinarios, suplementos de crédito, o transferencias de crédito entre distintos grupos de función, para su posterior elevación, como propuesta, al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.
- e) La aprobación de la forma de gestión de los servicios.
- f) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, que se elevará como propuesta al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.
- g) Fijar la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal del Patronato, siguiendo las normas que rigen para el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las facultades de éste.
- h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo Autónomo en materia de competencia de la Junta Rectora.
- i) La declaración de lesividad de los actos del Patronato.
- j) Concertar operaciones de crédito, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento e informe de la Intervención de Fondos del mismo.
- k) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- l) Crear dentro del Patronato secciones especializadas que busquen la colaboración del Organismo Autónomo y del sector privado en aspectos concretos, con posibles aportaciones finalistas por parte de dicho sector.
- m) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los Estatutos del Patronato, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno para tomar la iniciativa al respecto.



p) Cualquier otra que, en el caso de que el Ayuntamiento gestionara el servicio sin la personificación del mismo como Organismo Autónomo correspondería al Pleno del Ayuntamiento.”

Toda vez que la Junta Rectora apruebe la modificación que aquí nos ocupa, esta deberá elevarse al Pleno Municipal para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.o) de los Estatutos.

Obra en el expediente, informe de la Jefa de Servicio de Turismo, relativo a la modificación de los Estatutos del PMTPA.

Serán de aplicación para el procedimiento de modificación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Estatutos del O.A. Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en virtud de lo estipulado en el artículo 12.o) de sus Estatutos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta Rectora del Patronato, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del O.A. Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Elevar al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la modificación de los Estatutos del O.A. Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

Debate y votación:

Después de las explicaciones oportunas por parte de la Presidencia y de la Sra. Meseguer, la Sra. Amorós comenta que está de acuerdo con la modificación del tema de contratación y se alegra por haber sido invitada a las mesas de contratación, pero tiene sus dudas sobre la competencia de la Presidencia para aprobar la liquidación. El Sr. Secretario contesta que la liquidación se aprueba por decreto y la cuenta general por la Junta Rectora. La Sra. Amorós añade que votarán en contra porque se ha perdido la oportunidad para que cada miembro de la Junta pueda aportar sugerencias para una mejor gestión del turismo en Alicante. El Sr. Mas dice que no votará en contra por tratarse de un tema legal pero se abstendrá por la misma razón que la Sra. Amorós, es decir una mayor participación. La Sra. Robledillo comenta que votará a favor pero que esta modificación se podría haber hecho hace muchos años.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, vota en contra la Sra. Amorós (G.PS), se abstiene el Sr. Mas (G.CO) y votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Robledillo se interesa por el tema de la sombra en la puerta del Castillo y la Sra. Presidenta contesta que lo están estudiando ya que como se trata de un BIC no se puede anclar nada al suelo. El Sr. Mas dice que llevan un año con este tema, aquí parece que las cosas son BIC cuando interesa y resulta que no se puede poner cuatro clavos en el suelo para dar sombra. También comenta lo que le parece una excesiva ocupación por parte de las hamacas

Código Seguro de Verificación: b23ce0c5-d6b2-4dfd-8baf-fcb86f2772f2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20400138
Fecha de impresión: 10/09/2024 12:27:34
Página 11 de 11

FIRMAS
1.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:38
2.- ANA POQUET MAS (Concejala), 10/09/2024 10:39



en la playa del Postiguuet llegando al 70%, por lo que no queda sitio para el público. Entiende que se debería de inspeccionar. Respecto a la Comisión de la Isla de Tabarca, le gustaría que desde el Patronato se pudiera elevar una propuesta sobre estrategias de turismo. El Sr. Castillo pregunta por la composición de la Comisión de Tabarca. También ruega que, aunque no sea su competencia, se refuercen los servicios de limpieza en el centro los días que hay cruceros.

La Sra. Presidenta contesta que la presidencia de la Comisión de Tabarca recae en el Sr. Villar pero reconoce que el turismo es un atractivo muy importante. La Sra. Varela dice que ella preguntó por esta Comisión y le contestaron que se componía únicamente por concejales. Sería muy importante que se nos convocara a nosotros también.

El Sr. Mas se queja de que los días de cruceros, los servicios de limpieza de los barrios se desplazan al centro y por lo tanto son los barrios los que sufren las consecuencias. Es necesario redimensionar el servicio de limpieza. Cuanto mejores sean nuestros servicios, mas turistas vendrán.

El Sr. Castillo añade que en la Comisión de Tabarca se haría necesaria la presencia de los representantes de la hostelería y restauración, pues no hay nadie mejor que conozca las necesidades.

La Sra. Amorós dice que la Comisión fue aprobada por el Pleno pero no está limitada su composición. Si hiciéramos comisiones de trabajo en este Patronato podríamos elaborar propuestas sobre estrategias turísticas. Entiende que se ha perdido una buena oportunidad a la hora de modificar los estatutos.

La Sra. Presidenta contesta que precisamente ahora que ya no nos centraremos en los temas técnicos de contratación, podremos dedicarnos a mejorar la calidad del turismo.

El Sr. Córdoba entiende igualmente que hay que potenciar el servicio de limpieza ya que las calles están muy sucias. Por otra parte le interesaría mucho que, como representante de ARA , se le invite a la Comisión de Tabarca.

La Sra. Presidenta contesta que ahora desconoce si se pueden incluir como miembros o como invitados pero lo veremos y estaremos encantados de que participéis.

Cumplido el objeto del acto, la presidencia, siendo las trece horas y cincuenta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la presidencia, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Firmado electrónicamente:

VºBº LA PRESIDENTA: Dña. Ana Poquet Mas.

EL SECRETARIO: D.Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.